

**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
1 de 8

ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	
FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO	
FECHA:	02 JUL. 2026
BASE LEGAL:	EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, es un Establecimiento Público del orden Municipal, que actúa como Entidad Descentralizada con autonomía administrativa y financiera; adscrita a la Secretaria de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos del Municipio de Cartago y su régimen aplicable para la celebración de Contratos se ajusta al Estatuto General de Contratación de la administración Pública y a su propio Manual de Contratación.
INFORMACIÓN GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☒
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI ☒ NO ☐
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: _____ EXPEDIDO POR: _____ NO APLICA ☒
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
EL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO FCPAPC, trabaja para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, mediante actividades de mantenimiento y mejora continua del MECI 1000:2014 y el Modelo integrado de Planeación y gestión, de acuerdo al diseño y avances obtenidos durante las vigencias 2018 a 2025 por ello es importante continuar con la implementación y sostenibilidad del sistema y liderar el avance de las oportunidades de mejora identificadas en el proyecto de asesoría adelantado en dicha vigencia. La gerencia del FCPAPC busca consolidar una entidad con capacidad permanente, para mejorar su gestión y fortalecer herramientas de control de las actividades y políticas, pero para ello es necesario garantizar que se dinamice la implementación de las directrices documentadas, se midan los indicadores, se tomen acciones como resultado de las oportunidades de mejora detectadas, se ejecuten auditorías internas, se realicen comités y en general se dinamice el proceso de gestión de un sistema integrado que permita la toma de decisiones basada en hechos y de cumplimiento al marco legal aplicable. El FCPAPC busca fortalecer la entidad, con directrices de control de actividades asociadas al cumplimiento de los requisitos legales aplicables, por ello es necesario continuar con la medición de indicadores, toma de acciones derivadas de diferentes fuentes, continuar con la realización de auditorías internas que conlleven a la detección de oportunidades de mejora, y	

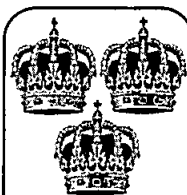
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

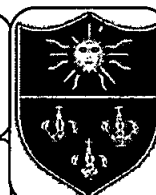
Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



FCPAPC

**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
2 de 8

seguimiento permanente a la estandarización de procesos, con el fin de que los sistemas de gestión se sigan dinamizando para lograr los resultados esperados y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables

Para el cumplimiento de las políticas institucionales y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales, el FCPAPC quiere velar por la oportunidad y eficiencia de sus procesos, para ello, requiere continuar con un apoyo permanente en la implementación de modelos de calidad y control interno, que permitan el logro de los objetivos previstos, de acuerdo a los autodiagnósticos y planes de acción realizados en cada componente del MIPG II, con el fin de que se dé continuidad a la implementación de las acciones asociadas al mejoramiento de la estructura general de los modelos definidas en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y que continúan en el 2026.

Muchos hechos han rodeado la historia del MECI en Colombia y ha sido relacionada con temas como la prevención de la corrupción, la transparencia, austeridad en el gasto público, acceso a la información, racionalización de trámites, el buen servicio al ciudadano y la mejora de la imagen del sector público en Colombia. Así las cosas, pareciera que hasta ahí va la historia del MECI, pero en el año 2017, todo evoluciona, a la luz del Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (Decreto 1499 de 2017), dándole importancia a la gestión misional de las entidades para que hagan bien lo que deben hacer y que satisfagan y mejoren la calidad del servicio al ciudadano. Este nuevo enfoque muestra un control interno centrado en satisfacer las necesidades de los usuarios en forma oportuna, el FCPAPC no es ajeno a estos cambios y desde el año 2017 ha venido implementando a las directrices del modelo integrado de planeación y gestión, directrices que requieren ser mantenidas en el tiempo

El FCPAP no cuenta dentro de su planta de personal con un área de control interno y calidad, haciéndose necesario ejercer el control de actividades, fortalecer la estandarización de procesos, dar continuidad al plan de formación y capacitación, realizar seguimiento permanente a las actividades misionales y ejecutar auditorías que permitan detectar oportunidades de mejora y cerrar brechas para fortalecer la estructura funcional y de procesos de la entidad, para que finalmente las metas se cumplan.

Teniendo en cuenta que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe permanecer en el ciclo PHVA, el cual consiste en planificar, hacer, verificar y actuar, siempre en la mejora continua, dentro de este proceso se busca no solo cumplir con los requisitos legales establecidos, si no también prevenir ausentismo debido a las enfermedades, accidentes o incidentes que se puedan presentar, pero sobre todo lograr mantener la salud y bienestar de todos los funcionarios, a través de la identificación y mitigación de riesgos físicos, químicos, biológicos, ambientales, mecánicos, ergonómicos y psicosociales, teniendo en

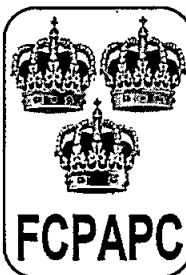
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

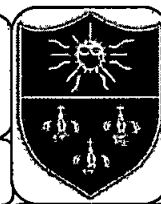
fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
3 de 8

cuenta estos riesgos y los procesos requeridos se anexan las actividades propuestas a desarrollar en este periodo.

OBJETO A CONTRATAR

ACOMPANAMIENTO PROFESIONAL EN LA SOSTENIBILIDAD Y MEJORA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL 2026

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

- 1) Elaboración de los planes asociados al decreto 612 de 2018 para la vigencia 2026
- 2) Coordinar actividades de implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión con base en los requisitos del MIPG II
- 3) Hacer seguimiento al estado de los planes de mejoramiento planteados por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y el MIPG II
- 4) Apoyar la medición de indicadores asociados a los procesos del Sistema Integrado de Gestión correspondientes al segundo semestre de 2026
- 5) Asesorar en la actualización y apoyar la implementación de los procedimientos asociados a los procesos definidos en la entidad
- 6) Capacitar al personal en temas asociados a profundizar los conocimientos del personal en calidad.
- 7) Apoyar la ejecución de auditorías internas de calidad para el segundo semestre de 2026
- 8) Apoyo en la elaboración de informes a los entes de control y demás requeridos.
- 9) Apoyar la elaboración del plan de acción vigencia 2026

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1) Acompañamiento, seguimiento y asesoría jurídica con abogado de la A.R.L
- 2) Ejecución de reuniones del vigía, de acuerdo a los establecido en la normatividad
- 3) Apoyo en la ejecución de reuniones del comité de convivencia laboral, de acuerdo a los establecido en la norma
- 4) Capacitación al comité de convivencia en resolución de conflictos
- 5) Continuidad al I semestre del Cronograma y Programa de capacitación asociado al SGSST
- 6) Continuidad al cumplimiento del Plan anual de trabajo. (Actividades de todo el año, para la implementación y seguimiento del S.G. – S.S.T)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- 1) Apoyar al delegado de control interno o a quien haga sus funciones, en los temas y aspectos que este le indique y que tengan relación con el ejercicio de sus obligaciones.

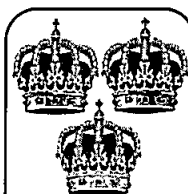
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

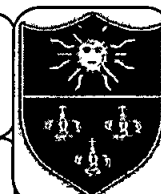
Código Postal: 762021



FCPAPC

**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**

Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
4 de 8

- 2) Fomentar el autocontrol, la calidad en el servicio al usuario y la transparencia en los servidores públicos y contratistas que prestan sus Servicios en la Entidad
- 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- 4) Asesorar y acompañar en el seguimiento y evaluación del Plan de Transparencia y Ética Pública que sea implementado en la Entidad para la vigencia 2026 (PTEP).
- 5) Llevar a cabo las Auditorías Internas programadas por el jefe de Control Interno de la entidad.
- 6) Elaborar los Informes Semestrales de Control Interno de la entidad.
- 7) Elaborar y hacer seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Departamental del Valle, derivados de las Auditorías practicadas a la entidad
- 8) Apoyar, verificar y realizar seguimiento a las acciones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas institucionales por parte de la entidad.
- 9) Asistir a los diferentes comités y demás reuniones a los cuales sea invitado como asesor de Control Interno.
- 10) Realizar talleres de capacitación en temas Administrativos, Legales y de Control Interno.
- 11) Rendir los Informes que le sean solicitados en cualquier momento por parte del delgado de Control Interno y/o el supervisor del contrato, o del Gerente de la Entidad.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor total del contrato se cancelará a través de seis (06) pagos iguales, de acuerdo a actas de avance; Previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, la factura o cuenta de cobro, planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En todo caso los pagos relacionados con este contrato estarán sujetos a la disponibilidad del plan anualizado de caja – PAC del FCPAPC.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba estará comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 21 de diciembre de 2026, la suscripción del acta de inicio del contrato se deberá realizar una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en Cartago – Valle del Cauca.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

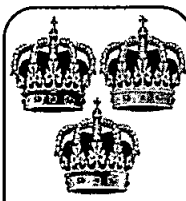
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

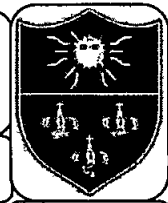
Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



FCPAPC

**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
5 de 8

Funcionario: X

Nombre: EDGAR FELIPE ORTEGA CANDELA

Cargo: Profesional Universitario

Contratista

Nombre:

Contrato No.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Por tratarse de un objeto contractual en desarrollo de alguna de las causales definidas tácitamente por la ley como contratación directa conforme es pertinente y viable acudir a la modalidad de contratación directa consagrada igualmente en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Por lo anterior, se celebrará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La necesidad descrita en el acápite **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**, puede satisfacerse mediante el mecanismo de Contratación Directa establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación

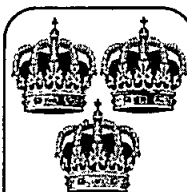
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



FCPAPC

**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

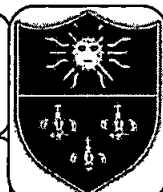
CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
6 de 8



de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 52.014.600)**

Para estimar el valor del contrato que se pretende suscribir, se toma como referente de pago los valores fijados en anteriores contrataciones relacionadas con el tipo de servicios profesionales objeto del presente estudio, para lo cual se realizó un análisis del histórico de contratos suscritos por la entidad, de igual manera se consideró el tipo de perfil, la idoneidad y la experiencia del contratista que se requiere para satisfacer la necesidad de la entidad, los gastos, descuentos y obligaciones en los que debe incurrir quien suscriba el contrato para el cumplimiento del objeto del mismo.

El tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación acogida por la entidad es un valor mensual fijo, el cual se pagara previa presentación de los respectivos informes y una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, considerando la entidad que esta modalidad de pago es la más adecuada para la entidad y para el contratista, ya que de esta manera se cubre todo lo que necesita el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y cada pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las actividades por parte del contratista, minimizando de esta manera la materialización de los riesgos del proceso.

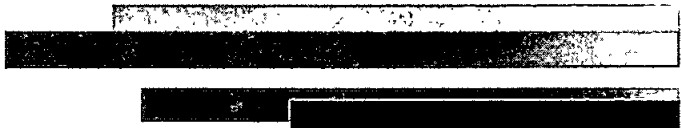
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

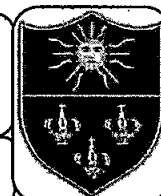
Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021





**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
7 de 8

Los recursos económicos se encuentran dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, amparados con la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera del FCPAPC, adjunta al presente documento.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto
CDP

Vigencia Fiscal 2026

No. DP 07 000005 Fecha: 02 DE JULIO DE 2026

Código de la Apropriación ppal. afectada:

FUENTES DE RECURSOS

2.1.3.07.02.001.02.100

Proyecto:

TAEA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a que el objeto a contratar permite utilizar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la suscripción contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, El FCPAPC no está obligada a adelantar procedimiento para libre concurrencia de oferentes.

Sin embargo, se realizó el respectivo análisis de conformidad con la legislación vigente, análisis este que permitió concluir para el caso particular de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere la demostración y verificación de la siguiente idoneidad y experiencia: Ser profesional, con formación académica a nivel de posgrado en el área de finanzas públicas, con experiencia relacionada directamente con el objeto del presente proceso y que demuestre el haber ejecutado en forma satisfactoria por lo menos un contrato cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles: Ante y durante la etapa de ejecución del contrato:

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Información inexacta en la propuesta presentada por el proveedor, en cuanto a los requerimientos de la contraloría del Valle del Cauca.
- Presentación de una propuesta, existiendo causales de inhabilidad e incompatibilidad en el oferente.
- Falta de suscripción del contrato por parte del oferente.

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATANTE

- Incumplimiento por parte de la entidad en el pago de la obligación.
- Retardo en disposición de uso de los equipos necesarios, para la ejecución del contrato.

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

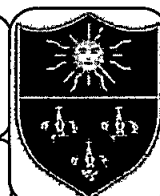
fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
8 de 8

RIESGOS IMPREVISIBLES: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Se anexa documento que hace parte integral del presente estudio y debidamente firmado, donde se desarrolla la administración y gestión del riesgo para este proceso de contratación de conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

**LAS GARANTÍAS QUE EL FCPAPC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN**

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a suscribir, el monto establecido en el presente estudio y la forma de pago del mismo, El FCPAPC, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con lo anterior, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; es por esta razón que la entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías del contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del FCPAPC requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.

ORIGINAL FIRMADO

Vo. Bo. ORDENADOR DEL
GASTO.

JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA
GERENTE

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021